

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Administración de Rentas Públicas DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular número 260

Se previene que, conforme a lo preceptuado en la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, están sometidos a tributación los beneficios que obtengan las sociedades o empresas nacionales y extranjeras que realicen negocios en España, cualquiera que sea la forma y denominación legal que adopten, incluso las comunidades de bienes que exploten algún negocio, cuyos rendimientos deban ser gravados en la contribución industrial y de comercio, y las explotaciones industriales, comerciales y mineras de las Corporaciones administrativas.

Que a dicho efecto deberán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, los representantes legales de las entidades domiciliadas en esta provincia, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día del cierre; una declaración de los beneficios líquidos obtenidos durante el período de imposición a que dicho balance se refiera, copias autorizadas del mismo balance, de la memoria y de la cuenta de pérdidas y

ganancias, nota explicativa de las cantidades que se deduzcan de los ingresos para fijar en la expresada declaración la utilidad imponible y certificación del acta de la Junta en que fueron aprobadas las cuentas y de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales, sujetas también a tributación por el número segundo de la tarifa segunda, epígrafes letras A y B), artículo cuarto de la citada Ley con independencia de la tercera.

Los representantes de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Septiembre de 1925 y en la vigente Ley del Timbre del Estado, a los efectos de la liquidación y exacción del impuesto de timbre de negociación o transmisión de 2 por 1.000, sobre las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase, establecido en el artículo 169 de dicha Ley; presentarán justamente con los expresados documentos, los demás a que se refieren los artículos 108 al 123 del Reglamento de 29 de Abril de 1909 y una certificación expedida por la Junta del Colegio de Corredores de Comercio, en la que se haga constar el número y tipo de las cotizaciones de que hayan sido objeto en el año precedente los valores de que se trata, o negativa en su caso; y cuando esta sea negativa y no se hubiera repartido dividendos en el expresado año precedente; declaración jurada expresiva del valor efectivo de los fi-

tulos de referencia, a juicio del elemento directivo de la empresa razonando sus fundamentos.

Los de dichas sociedades, con capital superior a 2.000.000 de pesetas, y las acogidas al régimen de cuota mínima sobre el importe del mismo, que se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa tercera de la contribución industrial y de comercio, presentarán además, al solo efecto de la estadística administrativa, una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de sus industrias, a tenor de las disposiciones reglamentarias de la contribución, industrial y de comercio; bien entendido que aquellas cuyos capitales desembolsados no excedan de 2.000.000 de pesetas, ni optaron por el régimen de cuota mínima de tributación, tarifa tercera de utilidades, al 9 por 1.000 sobre aquéllos, según lo prevenido en la Ley de 11 de Marzo de 1932 están obligadas a pagar la contribución industrial correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 404 del vigente Estatuto municipal y en la Real orden de 9 de Noviembre de 1929, presentarán también, cualquiera que sea el negocio a que se dediquen, relación de los Municipios en que ejerzan la industria o comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del mismo Estatuto. Y si las compañías ejercen en dos o mas Municipios, y son exclusivamente fabriles o de transpor-

tes, declaración de las sumas devenidas en cada Municipio, por sueldos, sobre sueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal, y en otro caso, declaración de la suma de cobros y pagos realizados en cada Municipio, por cuenta de la sociedad.

Los representantes de las sociedades o asociaciones extranjeras, que realicen negocios en España, en alguna de las formas prevenidas en la disposición segunda de la tarifa tercera, del artículo cuarto, de la citada Ley reguladora, que tengan en esta provincia, su principal agencia o representación, deberán presentar también en esta Administración de Rentas Públicas, declaración autorizada, de la suma total de giro realizado en España, y en los demás países, a que la sociedad o asociación se extienda en el bienio anterior inmediato, o en el tiempo de existencia de la sucursal, en España, si aquel fuera menos de dos años.

Que para la determinación de beneficio neto, que constituye la base de imposición de la tarifa tercera, han de tenerse presentes las reglas que a tal fin establece la disposición quinta de dicha tarifa.

Y por último, que, conforme a lo prevenido en los artículos 9, 10, 23 y 26 de la misma ley reguladora; todo contribuyente sujeto a imposición de la expresada tarifa tercera, está obligado a llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, ajustada a los precep-

tos del Código de Comercio; y que en el caso de implimiento de esta obligación y en el de no presentar las declaraciones de utilidades y demás documentos en tiempo y forma expresados, el avalúo de las bases impositivas compete al Jurado de estimación, sin perjuicio de la multa en que se incurra por la infracción.

Córdoba 18 de Enero de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, P. S., Francisco Marroyo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Espectáculos

Películas

Circular núm. 243

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama fecha 15 del actual, dice lo siguiente:

•He prohibido proyección en todo territorio nacional película titulada «55 Pathe Journal número 976» de la casa Cine Educativo (Sece).»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes, Policía y Empresas Cinematográficas de esta provincia.

Córdoba 17 de Enero de 1935. — El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección cuarta

Negociado de Gobernación

Núm. 280

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 13 correspondiente al día 15 del presente mes de Enero los precios medios de raciones de suministro efectuado por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, que han de servir de base para el presente mes y apareciendo por error de imprenta el precio de la ración de paja a 1'18 pesetas queda rectificado en el sentido de 0'18 pesetas que es el precio obtenido como resultado de la liquidación efectuada.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 18 de Enero de 1935. — El Presidente, Pablo Troyano.

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 242

Con el fin de aclarar numerosas consultas dirigidas a esta Inspección provincial de Sanidad por entidades profesionales interesadas, se recuerda a los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia que, la interpretación que deben dar a la Orden del Ministerio de la Gobernación

de 9 de Diciembre de 1933, es la que preceptúa el artículo 14 de la R. O. del mismo Ministerio de 26 de Septiembre de 1929, cuya disposición no se halla derogada por aquella, según resolución dictada por la Inspección General de Sanidad Interior al evacuar consulta dirigida por la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento se publica en el presente.

Córdoba 17 de Enero de 1935. — El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Miguel Benzo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 137

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 28 de Marzo de 1934.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, en nombre y representación de don Pedro Crespo Laguna, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez de 21 de Septiembre de 1929, confirmado por el Pleno de 21 de Octubre del mismo año, por el que se resolvió la suspensión de empleo y sueldo de don Pedro Crespo en el cargo de Depositario de los fondos municipales del referido Ayuntamiento, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Resultando: Que en virtud de una moción presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1929, acordó suspender de empleo y sueldo al Depositario don Pedro Crespo Laguna, con formación de expediente.

Resultando: Que el anterior acuerdo se comunicó al interesado por la Alcaldía en oficio del día 23 del mismo mes y dada cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 21 de Octubre siguiente, resolvió éste continuar la suspensión de empleo y sueldo hasta que terminado el expediente se acordará por el Pleno lo que procediera.

Resultando: Que tramitado el expediente en el que depusieron varios testigos, el pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de Noviembre de 1929, acordó remitir el expediente al Gobernador Civil de la provincia, para que a su vez, lo elevara al Ministerio de la Gobernación, por entender el Ayuntamiento que las faltas probadas lo eran de carácter gubernativo y no administrativo, y que por consiguiente correspondía sancionarlas a dicho Ministerio a tenor de los Reales Decretos de 16 de Mayo de 1926 y 8 de Febrero de 1929.

Resultando: Que elevado el expediente al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobierno Civil de esta provincia, se devolvió a éste

por Real Orden de 17 de Enero de 1930, para que por el Gobernador Civil se comprobaran los hechos con audiencia del interesado, e impusiera las sanciones a que hubiera lugar, dando cuenta de los mismos el Ministerio.

Resultando: Que en esta situación el expediente y sin haber resuelto ni el Gobernador, ni el Ayuntamiento sobre las sanciones que debían aplicarse, el interesado solicitó su reintegro, accediendo a ello el Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de Julio de 1930; acuerdo que comunicó a don Pedro Crespo, al siguiente día manifestándose en el oficio que podía tomar posesión en el momento del cargo de Depositario.

Resultando: Que el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera en nombre y representación de don Pedro Crespo Laguna, interpuso recurso Contencioso administrativo en 14 de Agosto de 1932 contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez de 21 de Septiembre de 1929 y admitido el recurso, publicado en edicto correspondiente y reclamado y unido el expediente gubernativo, se puso de manifiesto, mandando formalizar la demanda, lo que se hizo en 5 de Noviembre de 1932, en lo que se sientan los hechos que figuran en el expediente y como fundamentos de Derecho el carácter de funcionario municipal del recurrente, al que son aplicables por consiguiente el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924, el artículo 56 del Reglamento Orgánico de empleados del Ayuntamiento de Fernán-Núñez y el apartado b) del 248 del Estatuto municipal, que exigen la formación de expediente con audiencia del interesado y para las suspensiones fijan el límite máximo de dos meses, dentro de los cuales debe quedar resuelto el expediente, habiendo sido arbitraria e ilegal la suspensión recurrida y suplicando se revoque el acuerdo por el que se suspendió a don Pedro Crespo de empleo y sueldo y se reconozca al interesado el derecho a percibir los sueldos que han dejado de abonarsele desde la fecha de la suspensión hasta el 4 de Julio de 1930.

Resultando: Que el Fiscal de la jurisdicción formuló la contestación a la demanda, sentando como hechos los que aparecen en el expediente y como fundamentos de derecho el Decreto de 15 de Julio de 1932, que si bien concede el plazo de un mes para impugnar en vía contencioso-administrativa los acuerdos municipales adoptados durante la Dictadura, exige como requisito previo el haber interpuesto a tiempo el recurso de reposición contra los acuerdos impugnados, recurso este último no interpuesto por don Pedro Crespo, que dejó transcurrir los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo por el que se le suspendía de empleo y sueldo en su cargo de Depositario, sin que pidiera la reposición del acuerdo, no pudiendo consignarse como un recurso de esta naturaleza la ins-

tancia presentada en 22 de Octubre del mismo año, pues además de que en dicho documento no se reclama contra el acuerdo de suspensión, sino contra el hecho de haber transcurrido más de un mes sin resolver el expediente, es lo cierto que el referido escrito se presentó a los 29 días de haberse comunicado el acuerdo y por consiguiente fuera del plazo de ocho días que el Reglamento de procedimiento concede para la reposición de un acuerdo municipal, siendo firme y consentido en la vía administrativa el acuerdo objeto del recurso, planteando el Fiscal de la jurisdicción como perentoria la excepción de prescripción al amparo del artículo 48 de la Ley. Aún para el caso de haberse agotado la vía gubernativa el Fiscal niega competencia a esta jurisdicción por tratarse de un acuerdo de mero trámite que entra de lleno en las facultades discrecionales del Alcalde supeditado siempre, claro es, a lo que resulta del expediente que se sigue al funcionario.

Resultando: Que una vez formado el extracto se señaló para la vista el día 16 de Marzo en el que se celebró con asistencia del Fiscal y del Letrado recurrente, solicitándose por una y otra parte como en sus escritos de demanda y contestación.

Vistos: siendo Fiscal el vocal don Antonio Gil Muñiz, el artículo 253 del Estatuto municipal, el 48 de la Ley de lo Contencioso y el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Julio de 1932.

Considerando: Que el funcionario que recurre no solicitó la reposición del acuerdo municipal por el que se le suspendió de empleo y sueldo, condición previa para hacer efectivo el derecho que establece en el artículo único el Decreto de 15 de Julio de 1932.

Fallamos: Que estimando la excepción alegada debemos declarar y declaramos prescrita la acción para interponer este recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fernán-Núñez de 21 de Septiembre de 1929 que decretó la suspensión de don Pedro Crespo del cargo de Depositario de los fondos municipales y luego que se firme esta resolución remítase el expediente al Ayuntamiento.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, José Egulaz, Agustín Romero, Francisco Marroyo, Antonio Giz Muñiz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Antonio Gil Muñiz, vocal de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha que yo el Secretario certifico.

Córdoba 28 de Marzo de 1934.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Núm. 262

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Blanco Murillo, en ca-

lidad de Juez municipal propietario de Dos Torres, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa fecha 18 de Noviembre de 1934 por el que priva de calefacción al Juzgado municipal, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Diciembre de 1934. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 263

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Villatoro Requena Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo y don Antonio Luque Langa Presidente de la Junta general del repartimiento de dicha población, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 1.º de Septiembre de 1934 sobre reclamación formulada por don Juan Antonio Millán Castro, a nombre de S. A. La Constancia con relación al repartimiento de 1931, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Diciembre de 1934. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente, Escribano.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.212

Núm. 264

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Camacho Muñoz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Enero de 1935 solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada «La Rebusca», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Umbrías de Saturno y terrenos propiedad de don Pedro Rubio Erguido, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Enero de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata abierta a unos 80 metros al Norte de la meseta del Cerro de la Umbría y a unos 100 metros al Este de la zahurda del cortijo de don Pedro Rubio y desde dicho punto de partida, en dirección N. 30º E. se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección

E. 30º S. 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 30º O. 700 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 30º N. 400 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 30º E. 700 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección E. 30º S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1934. - El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

Número 9.211

Núm. 265

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Madueño Serrano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Enero de 1935 solicitando se le concedan 54 pertenencias de la mina denominada «Teresita» de mineral bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Cerro de las Viñas, propiedad de don Pedro Rubio Erguido, la cual se encuentra como a unos 150 metros del cortijo o caserío de dicho señor, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Enero de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida desde el punto de partida a 1.ª estaca N. 25º E. se medirán 600 metros; de 1.ª a 2.ª al E. 25º S. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 90º metros; con 25º O.; de 3.ª a 4.ª dirección O. 25º N. se medirán 600 metros; de 4.ª a 5.ª dirección N. 25º E. se medirán 900 metros; y de 5.ª a 1.ª dirección E. 25º S. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1934. - El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

LA RENOVACION

Sindicato Industrial del Gremio de Curtidores

MONTILLA

Núm. 190

El día veintisiete del actual a las diez de su mañana y en el domicilio de este Sindicato calle Altillos número 31 se celebrará la Junta general ordinaria prevenida por nuestros Estatutos, para someter a la aprobación de los señores asociados la memo-

ria, cuentas y balance del ejercicio mil novecientos treinta y cuatro y demás asuntos que se adicionen a la orden del día.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios a quienes se ruega su asistencia a dicho acto.

Montilla catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. - El Presidente, Mariano Amo.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 3.822

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del año de 1934 y que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 109 de la Ley municipal y apartado 10 del 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 2

Se celebra en segunda convocatoria y corresponde al día 30 del mes anterior, presidiéndola el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz y concurriendo los concejales señores Pastor Pérez, Castillejo Valderamas y Montiel Catena.

Leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad se resuelve:

Aprobar las facturas que por distintos suministros presentan los señores Barrera y Luque, don Pedro López Solís y don Manuel Aranda.

Aceptar la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, correspondiente al primer semestre del año en curso.

Designar al concejal señor Castillo Avila, para que en unión del maestro más antiguo de la villa y presididos por el señor Alcalde constituyan el Tribunal que ha de examinar a cuantos han solicitado tomar parte en los ejercicios, oportunamente anunciados para proveer dos becas que este Ayuntamiento tiene consignadas en sus presupuestos, para cursar estudios en el Instituto Nacional de segunda Enseñanza o Escuela del Magisterio.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una solicitud que formulan los Farmacéuticos de esta villa, para que no se les deduzca la cantidad que hoy se viene haciendo, en el importe total de sus facturas por medicinas para la Beneficencia municipal.

Designar al señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz, para que según previene el Decreto de 30 de Julio próximo pasado presida la Junta Local de Contratación de trigos, encargada de fijar la tasa y regular el mercado de trigo nombrando a la vez a don Federico Montiel Catena, concejal de este Ayuntamiento para Presidente Suplente de la mencionada Junta.

Sesión del día 9

También se celebra en segunda

convocatoria por no haber asistido número de señores concejales para haberlo hecho en la primera citación formulada para el día 7 anterior y la preside el señor Alcalde don Francisco Millán Muñoz, concurriendo los concejales señores Castillejo Valderamas y Puentes León.

Una vez aprobada el acta de la anterior sesión el Ayuntamiento por acuerdo unánime resuelve:

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para el mes en curso.

Prestar igual sanción al extremo de acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas el pasado mes de Junio y que un ejemplar se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL fijando otro en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Aprobar el acta que levantó el Tribunal examinador de los concursantes a las becas adjudicando las dos consignadas a Agustín Muñoz Cobos y a Francisco López Lora que son los que aquél propone en vista de los ejercicios practicados.

Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación que dirige al señor Alcalde el Inspector municipal de Sanidad don José Rodríguez por la cual informa que los locales de la oficina de la Policía gubernativa reúnen condiciones para el fin a que están destinados.

Aprobar la memoria que presenta el Secretario de la Corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en relación con la labor municipal realizada en el año anterior.

Aceptar una factura por reparación de la bomba de incendios que presenta don José Jiménez.

Sesión del día 16

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz, concurriendo los Concejales señores Pastor Pérez, y Puentes León, y tiene lugar en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos en la primera citación, formulada para el día 14 anterior.

Se aprueba el acta de la anterior sesión y por unanimidad se resuelve:

Aprobar la minuta de honorarios del Notario don Eduardo Fedriani y Fernández, por otorgamiento de la escritura del préstamo con el Instituto Nacional de Previsión y una factura que presenta don A. Morales, de Córdoba, por material para oficina.

Aceptar una proposición del señor Alcalde, en virtud de la cual se requerirá a todos los propietarios de fincas urbanas, para que según previene el artículo 355 del Estatuto municipal, realicen, por su exclusiva cuenta las acometidas al alcantarillado general, verificando siempre, y en todo caso, las conexiones con este, personal que designe el Ayuntamiento.

Aprobar otra moción de la Presidencia, por la que de conformidad con cuanto ya tiene resuelto la Cor-

poración, se proceda a exigir la parte que corresponde a las personas directamente beneficiadas por la construcción del alcantarillado, mediante la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 232 y 354 y siguientes del Estatuto municipal.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie el presupuesto y proyecto de ejecución de las obras y en vista de la cuantía del primero, de las fincas y personas beneficiadas por la reforma y de cuantos antecedentes sean precisos, formule las bases del reparto entre los especialmente interesados, de la cantidad que según resulte ha de exigirse por medio de contribuciones especiales, señalando las cuotas individuales y las relaciones definitivas que establece el artículo 357 del Estatuto municipal y por último que, por el señor Alcalde se convoque a los contribuyentes interesados para constituir la Asociación administrativa a que se refiere el artículo 374 del repetido Estatuto.

Aprobar, en principio un expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para reforzar el capítulo 18 del presupuesto ordinario utilizando el superávit de la liquidación del anterior de 1933.

Sesión del día 23

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz y concurren los Concejales señores Cruz Gavilán, Castillejo Valderramas y Puentes León.

Tiene lugar en segunda citación, por falta de número de señores Concejales en la primera, que se formuló para el día 21 anterior.

Una vez aprobada el acta de la anterior sesión, por unanimidad se resuelve:

Aprobar una minuta de honorarios devengados por el Notario de esta villa señor Mestanza Soriano, en la liquidación de varios documentos legalizados.

Aceptar y facultar al señor Alcalde, para que abone las facturas de don Rosendo López, don Rogelio Luque, señora viuda de Martínez Rucker y don F. Mármol, por suministros de material para oficinas y para la Banda de Música.

Acceder a la petición formulada por los vecinos don Antonio Gómez y don Manuel Pastor, y en vista de los informes facultativos y de la Comisión de Beneficencia, ampliar la concesión de lactancia que disfrutaban sus respectivos hijos.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta trimestral de caudales que debidamente justificada y acompañada de las relaciones por capítulo de carga y data y de los mandamientos de ingresos y pagos respectivos, presenta el señor Depositario, en cumplimiento de cuanto sobre estos particulares disponen los artículos 584 y el Estatuto municipal y 129 del Reglamento de Hacienda, prestando a las mismas su aprobación.

Quedar asimismo, también enterado el Ayuntamiento, del anteproyecto de presupuesto para el año 1935, que

formula el Secretario de la Corporación, en consonancia con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, y que el mismo pase, seguidamente, a conocimiento de la Comisión de Hacienda, a los efectos consiguientes.

Sesión del día 30

Corresponde al 28 anterior, y tiene lugar en segunda citación por no haber concurrido a la primera número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Preside el señor Alcalde, don Francisco Millán Muñoz y concurren los Concejales Sres. Pastor Pérez, Cruz Gavilán y Márquez Ramírez.

Leída el acta de la anterior es aprobada y seguidamente se resuelve:

Aceptar las facturas que presentan don Antonio González Luna, don Rogelio Luque y la Casa V. Climent Vila, por suministros de material para obras municipales el primero y de oficinas los segundos.

El Carpio a 1.º de Agosto de 1934. —El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz.

Acuerdo: El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, aprobar el precedente extracto de acuerdos y que un ejemplar se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otro se fije en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

El Carpio 6 de Agosto de 1934. —El Secretario, Manuel Díaz. —Visto bueno: El Alcalde, Francisco Millán.

BAENA

Núm. 213

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el padrón del derecho o tasa por desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común, respectivo al ejercicio actual, de conformidad a lo dispuesto en la base sexta de su ordenanza, queda expuesto al público por plazo de 10 días hábiles en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Enero de 1935. —El Alcalde, J. Bujalance

Núm. 214

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el padrón del derecho o tasa sobre el servicio de alcantarillado respectivo al ejercicio actual, de conformidad a lo dispuesto en la base cuarta de su ordenanza, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles en el Negociado de Hacienda de

la Secretaría de esta Corporación para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Enero de 1935. —El Alcalde, J. Bujalance.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 233

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Celestino Berné Gómez, hijo de Juan y Manuela; Gonzalo Castillejo Serrano, de Francisco e Inés; Pedro Márquez Díaz, de León y Cándida, Benito Montenegro Cintas, de Antonio y María; Rafael Prieto Ruiz, de Eduardo e Irene; Antonio Sánchez Ruiz, de Pedro y Paula; y de Rafael Torquemada Bermudo, de Rafael y de Francisca, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente les represente, el día 27 del actual y hora de las nueve en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, el día 10 de Febrero próximo y hora de las diez al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo 17 del citado mes de Febrero y hora de las ocho, en que se celebrará el acto de clasificación y declaración de soldados, a fin de exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parando el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 14 de Enero de 1935. —El Alcalde, H. López.

Núm. 234

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón sobre rodaje y arrastre por vías municipales con vehículos de tracción animal, que ha de regir en el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo expresado y horas de oficina, puedan los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 16 de Enero de 1935. —El Alcalde, H. López.

Núm. 234

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común, para el actual ejercicio de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones deducidas; siendo desestimadas por extemporáneas todas las que se presenten con ulterioridad.

Villanueva del Rey a 16 de Enero de 1935. —El Alcalde, H. López.

CORDOBA

Núm. 261

Transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, para la reclamación de reses mostrencas, sin que lo hayan sido las diez y siete cuyas reseñas y aprecio se encuentran de manifiesto en el Negociado de policía rural de la Secretaría de este Concejo, se anuncia su enajenación en subasta pública bajo el tipo en que han sido pericialmente justipreciadas y cuyo acto tendrá efecto a las diez horas del jueves treinta y uno del que rige bajo mi presidencia en el Asilo municipal, formulándose las proposiciones, caballería por caballería en el transcurso de quince minutos por pujas a la llana, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor debiendo estos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa la cantidad de veinticinco pesetas la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligados los rematantes a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se adjudique las caballerías tan pronto como termine la subasta así como abonar en proporción los gastos de inserción del presente edicto y reintegrar el papel invertido en el expediente.

Córdoba dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. —B. Garrido.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 174

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al fin se reseñan, de la propiedad de

don Miguel García y Sánchez de Pueria, vecino de esta ciudad, sufraídos el día 30 de Diciembre último de la finca de Tocina, del término de La Victoria, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Enero de 1935. — José M. Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Nueve lechones de tres meses de edad, pelo blanco con moscas en ambas orejas y algunos con ambas orejas rasgadas.

BUJALANCE

Núm. 188

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Bujalance a 30 de Noviembre de 1934. El señor don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante María Concepción Olaya Vinos, asistida de su esposo don Antonio Zurita Castro, jornalero, vecinos de esta ciudad, representada por el procurador don Juan Ferrer Martínez, defendida por el Letrado don Federico de Bas y Rivas, y de la otra como demandados Catalina Montilla Girón, viuda, mayor de edad, de esta misma vecindad, en nombre propio y como legal representante de sus hijos, menores de edad, Juan, Magdalena y Damiana Montilla y Montilla, todos como herederos de don Diego Montilla y Serrano, y también sus demandados los herederos o personas cuyos nombres se desconocen y cuyo paradero se ignora, que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de don Pedro Calleja Ruiz, estando en rebeldía todos los demandados cuyo juicio se ha seguido sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda inicial de este procedimiento, promovida por D.^a María de la Concepción Olaya Vinos, contra Catalina Olaya Vinos, por si y como representante legal de sus menores hijos don Juan, doña Damiana y doña Magdalena Montilla y Montilla y herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de don Pedro Calleja Ruiz, debo condenar y condeno a dichos demandados doña Catalina Montilla Girón, don Juan, doña Damiana y doña Magdalena Montilla Montilla, y

a los herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de don Pedro Calleja Ruiz, a estar y pasar por las siguientes declaraciones:

Primera. Que el contrato privado de 21 de Octubre de 1927, por el que don Diego Montilla Serrano compró a doña Dolores o María de los Dolores Vinos Montoro, la casa número 22 de la calle de Pozo Nuevo de esta ciudad, es un contrato de compraventa perfectamente válido que obliga a ambas partes contratantes.

Segunda. Que en consecuencia fallecida doña Dolores o María de los Dolores Vinos Montoro, debe cancelarse en el Registro de la propiedad de este partido con referencia a la mitad de dicho inmueble los derechos que según las disposiciones testamentarias de don Pedro Calleja Ruiz fuvieran otras personas para el caso de que su viuda y heredera, la citada doña Dolores o María de los Dolores Vinos Montoro, no hubiese dispuesto por actos intervivos, ordenando al Registrador de la propiedad de este partido, esta cancelación.

Tercera. Que doña María de la Concepción Olaya Vinos, como única heredera de doña Dolores o María de los Dolores Vinos Montoro tiene personalidad y capacidad asistida de su marido para otorgar la escritura de venta de la mitad de la casa, calle Pozo Nuevo número 22 de esta ciudad, elevando así el documento público a contrato de compraventa que contiene el dicho documento privado de fecha 21 de Octubre de 1927; y

Cuarta. Que la demandada doña Catalina Montilla Girón y sus hijos don Juan, doña Damiana y doña Magdalena Montilla y Montilla son herederos de don Diego Montilla Serrano y como tales herederos están obligados a entregar a la demandante doña María de la Concepción Olaya Vinos la cantidad de 425 pesetas, entrega de cantidad que verificarán al serles otorgada por esta la escritura pública de compraventa de la mitad proindivisa de la casa antes dicha que aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de su causante doña Dolores o María de los Dolores Vinos y Montoro, sin hacer expresa condena de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y a los demandados por su rebeldía en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora solicite sea la misma notificada personalmente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Ignacio de Larra.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha expidiéndose el presente para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía Catalina Montilla Girón

en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad Juan, Magdalena y Damiana Montilla y Montilla todos como herederos de Diego Montilla Serrano y a las personas cuyos nombres se desconocen y cuyos paraderos se ignoran, que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia del don Pedro Calleja Ruiz.

Dado en Bujalance a primero de Diciembre de 1934. — Ignacio de Larra. — El Secretario, judicial, Juan Alcón.

Núm. 202

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, que fué hurtado la noche del 31 de Diciembre último en la finca el Salobral, de este término, a don Francisco Coca Cañas, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre sinó acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número tres del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance a 13 de Enero de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

Un fardo de lienzo blanco con las iniciales F. C. C. de los destinados a la recolección de aceitunas.

MONTORO

Núm. 218

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de doña Ana Sánchez Madueño en reclamación de cantidad contra don Antonio Sánchez Madueño, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta por segunda vez las fincas que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día dieciocho de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Una casa situada en la calle Santiago, de esta ciudad, marcada con el número veinticinco, cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con la de los herederos de Ildefonso García, número treinta en la calle Coracha, izquierda con la de Benito Lara, número veintifours y por la espalda con otra de don Roque Cano en la calle Dotes. 3.300 pesetas.

Segunda. Otra casa pequeña, situada en la calle Dotes de esta población, marcada con el número cuatro, cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con la número dos de María Benita Manchado Madueño, izquierda la del seis de Juan José García Sampayo y por la espalda con la que precede descrita que antes perteneció a la testamentaria de Antonio Cano Canales. 700 pesetas.

Tercera. Otra casa situada en la calle Panaderos de esta población, marcada con el número cuatro cuya superficie tampoco consta, linda por la derecha entrando con la del número dos accesorio de la del número veinticuatro de la calle Santiago de Roque Cano Quesada y en parte con la del número veintidós de la misma calle Santiago de Tomás Coronado Madueño, por la izquierda la número seis de Manuel Garrido y espalda con otra de Gregorio Muñoz Nofario 1.500 pesetas.

Cuarta. Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal sitio de las Jaboneras o Barranco Hondo llamada del Lagar de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, con doscientos veintidós olivos, casa lagar de teja y un corralillo, linda al Norte y Oeste olivos de Rafael Baena, Este de Miguel Camino y Sur de Ana Cano. 1.300 pesetas.

Quinta. Otra suerte de olivar en los mismos sierra, pago y sitio, conocida por la de La Solana, de cabida de una hectárea, sesenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas con ciento noventa y cinco olivos, linda al Norte y Este otros de Miguel Camino y al Sur y Oeste de Rafael Baena. 1.300 pesetas.

Sexta. Otra suerte de olivar en los mismos sierra pago y sitio conocida por Cerrillo de la Umbría, de cabida de una hectárea, treinta y dos centiáreas y sesenta y cuatro decímetros con ochenta y dos olivos, linda por todos sus vientos con olivos de los herederos de Francisco Baena. 300 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta los bienes salen a licitación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y presentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco. José Luzón Muñoz. — El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 295

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Carlos Lorigo Lorenzo contra don Antonio Fermín Delgado Gallego sobre reclamación de mil novecientas setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos intereses legales y costas por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta la siguiente finca:

Pedazo de terreno en término municipal de Belalcázar, al sitio Ochavillo de Ramos, de cabida setenta y dos hectáreas, ocho áreas, noventa centiáreas, que linda al Norte con la porción segregada de esta finca y adjudicada a don Gabriel Delgado Gallego, Sur con camino de la Selva, Cañada de la Torre y Dehesa de Armijos, Este arroyo del Malagón y al Oeste Quinto doscientas de don José y don Antonio Molera Blanco y la citada Dehesa de Armijos. Sale a subasta por la cantidad de treinta y seis mil setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos tipo de la tasación.

La referida subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo mes de Febrero estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte por último a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Julio Mifsut. — El Secretario, Andrés Conde.

CASTRO DEL RIO

Núm. 198

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Gallardo Ujaque, hijo de Juan y de Dolores, de 43 años de edad, de estado casado, natural de Orce, partido judicial de Huescar y vecino que fué de Córdoba, con domicilio en el barrio de Las Margaritas, profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para oírle en declaración y constituirse en prisión por la causa número 88 de 1933 que se sigue por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo será delatado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción al arresto de esta villa a disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Castro del Río a 14 de Enero de 1935. — Antonio Navas. — El Secretario, Manuel Saravia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número

Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 González Jiménez José, 46 46 Belalcázar, A. XIII-25, cantero cabeza.
- 2 Guerrero Fernández José, 33 8 id. Balmes 25, albañil id.
- 3 Gutiérrez Montero Alonso, 44 44 id. D. y Velarde, jornalero id.

- 4 Rafael Serrano José María, 33 7 id. M. Pelayo, id. id.
- 5 Ramírez García Abundio, 62 62 id. Santa Ana 10, industrial id.
- 6 Ramos Capilla Antonio, 57 57 id. S. Rita 27, jornalero id.
- 7 Ramos Charavia Antonjo, 38 38 id. M. Cervantes 82, id. id.
- 8 Ramos Charavia José, 35 35 id. Séneca 6, id. id.
- 9 Ramos Mansilla Bernardo, 36 36 id. Colón 10 id. id.
- 10 Ramos Rodríguez Francisco, 33 33 id. S. Rita 27, id. id.
- 11 Redondo Escribano Rafael, 38 38 id. S. Felipe 7, peón caminero, id.
- 12 Redondo Fernández José, 55 55 id. P. Rivera 6, industrial id.
- 13 Rivallo García-Cuevas Justo, 46 24 id. A. 13-15, jornalero id.
- 14 Rodríguez Amor Felipe, 47 47 id. Velázquez 24, jornalero id.
- 15 Rodríguez Azuaga Angel, 49 49 id. S. Bernardo 7, id. id.
- 16 Rodríguez Barbarroja Gabriel, 33 10 id. C. Colón 20, id. id.
- 17 Rodríguez Bejarano Antonio, 38 38 id. S. Belalcázar 56, empleado id.
- 18 Rodríguez Bejarano José, 34 34 id. Séneca 35, jornalero id.
- 19 Rodríguez Blázquez Diego, 56 56 id. Molino 21, guarda id.
- 20 Rodríguez Calderón José, 37 37 id. Cervantes 60, jornalero id.
- 21 Rodríguez Castillejo Francisco, 58 58 id. G. de Córdoba 29, id. id.
- 22 Rodríguez Cerro Manuel, 58 58 id. A. 13-68, Labrador id.
- 23 Rodríguez Cid Francisco, 34 7 id. Soledad, jornalero id.
- 24 Rodríguez Delgado Eustasio, 33 10 id. G. de Córdoba 27, id. id.
- 25 Rodríguez Fernández Antonio, 30 20 id. id. 29, id. id.
- 26 Rodríguez Fernández Gabriel, 37 37 id. Colon 3, empleado id.
- 27 Rodríguez Fernández Pedro, 42 42 id. Sevilla 73, jornalero id.
- 28 Rodríguez Gallardo Juan, 59 14 id. Medina 31, industrial id.
- 29 Rodríguez García Antonio, 49 49 id. Soledad 4, jornalero id.
- 30 Rodríguez García Francisco, 35 10, id. Sevilla, id. id.
- 31 Rodríguez González José, 49 49 id. A. 13-131, Labrador id.
- 32 Rodríguez Jarilla Fernando, 33 10 id. Frailes 22, jornalero id.
- 33 Rodríguez Luna Francisco, 34 34 id. H. Cortés 12, id. id.
- 34 Rodríguez Martín Gabriel, 30 30 id. Soledad 6, ganadero id.
- 35 Rodríguez Martín Santiago, 54 54 id. Balmes 41, albañil id.
- 36 Rodríguez Montero Gabriel, 54 54 id. A. 13-100, jornalero id.
- 37 Rodríguez Montero Rafael, 43 48 id. H. Cortés 37, id. id.
- 38 Rodríguez Moreno Alfonso, 58 58 id. Cervantes 40, zapatero id.
- 39 Rodríguez Moreno Félix, 45 45 id. T. Medina 51, id. id.
- 40 Rodríguez Murillo Gabriel, 41 41 id. R. y Cajal 30, hortelano id.
- 41 Rodríguez Núñez Francisco, 64 64 id. Lucano 14, jornalero id.
- 42 Rodríguez Núñez Tomás, 46 46 id. San Francisco 40, id. id.
- 43 Rodríguez Pineda Jesús, 48 48 id. S. Belalcázar 54, Labrador id.
- 44 Rodríguez Pontes Valentín, 33 10 id. H. Cortés 60, id. id.
- 45 Rodríguez Rodríguez Antonio, 57 57 id. Iglesia 11, Labrador id.
- 46 Rodríguez Rodríguez José, 33 10 id. J. Medina, jornalero id.
- 47 Rodríguez Sepúlveda Andrés, 38 38 id. M. Pelayo 18, porquero id.
- 48 Rodríguez Sepúlveda José, 39 39 id. H. Cortés 5, jornalero id.
- 49 Rodríguez Serrano José, 38 7 id. S. Pedro, id. id.
- 50 Rodríguez Trenaño Francisco, 39 34 id. H. Cortés 12, ganadero id.
- 51 Rodríguez Trenado Rafael, 34 17 id. P. Rivera 57, jornalero id.
- 52 Rodríguez Vélez Feliciano, 34 9 id. Monjas 5 id. id.
- 53 Rojas Flores Francisco, 41 39 id. C. Colón 4, id. id.
- 54 Rojas Medina Francisco, 53 49 id. T. Medina 120, id.
- 55 Rojas Medina Juan M. 49 49 id. H. Cortés 24, ganadero id.
- 56 Romero Castellano Eugenio, 38 38 id. C. Jurado 21, zapatero id.
- 57 Romero Castellano Francisco, 33 33 id. M. Cervantes 86, jornalero id.
- 58 Romero Mogollón Genaro, 52 52 id. A. 13-72, guarda id.
- 59 Romero Romo Orosio, 44 44 id. Sevilla 69, jornalero id.
- 60 Romero Very Calixto, 42 42 id. Victoria 32, id. id.
- 61 Romo Rodríguez Francisco, 34 7 id. S. Rita, id. id.
- 62 Romo Romero Juan, 30 30 id. C. Jurado 74, id. id.
- 63 Romo Ruiz Pedro, 34 7 id. id. id.
- 64 Rubio Escudero Antonio, 58 58 id. T. Medina 17, id. id.
- 65 Rubio Fernández Francisco, 44 44 id. D. y Velarde 37, pastor id.
- 66 Rubio Fernández Juan, 44 44 id. T. Medina 100, jornalero id.
- 67 Rubio Gutiérrez Manuel 34 34 id. R. R. 6, herrador id.
- 68 Rubio Redondo Nemesio, 53 53 id. M. Pelayo 52, jornalero id.
- 69 Rubio Santos Joaquín, 50 50 id. H. Cortés 62, id. id.
- 70 Rubio Santos José, 41 41 id. Séneca 6, pastor id.
- 71 Rubio Solís Alfredo, 33 8 id. S. Belalcázar, propietario id.
- 72 Rubio Solís Ramón, 33 33 id. T. R. Arias, abogado capacidad.
- 73 Ruiz Bravo Rafael, 44 44 id. T. Medina 17, jornalero cabeza.
- 74 Ruiz Bravo Tiburcio, 57 57 id. Séneca 15, id. id.
- 75 Ruiz Fernández José, 51 51 id. M. Núñez 18, id. id.
- 76 Ruiz Fernández Lorenzo, 53 53 id. A. 13-86, id. id.
- 77 Ruiz Fernández Manuel, 33 8 id. id. id.
- 78 Ruiz García Francisco, 57 57 id. T. Medina 104, id. id.
- 79 Ruiz Herrera Manuel, 34 8, id. S. Francisco, id. id.
- 80 Ruiz Martín José, 51 51 id. T. Medina 5, panadero id.
- 81 Ruiz Medina Blas, 30 30, id. D. Alonso, jornalero id.
- 82 Ruiz Medina Dionisio, 34 34 id. Cruz 9, id. id.
- 83 Ruiz Medina Juan, 30 30 id. Sevilla 2, id. id.
- 84 Ruiz Troyano José, 56 34 id. Carretera 1, peón caminero id.
- 85 Ruiz Vega Antonino, 41 41 id. S. Bernardo 19, porquero id.
- 86 Agudo Serena Francisco, 33 7 id. Sevilla, jornalero id.
- 87 Aguila Nogales Miguel, 39 10 id. O'Donnell, calderero id.
- 88 Díaz Torrico José, 60 60 Fuente la Lancha, Fuente 1, jornalero id.
- 89 Díaz Villarreal Jesús, 36 36 id. Risquillo 11, minero id.
- 90 Díaz Villarreal Julián, 39 39 id. M. Estrella 4, jornalero id.
- 91 García Redondo Pedro, 34 26 id. Morconcillo 2, id. id.
- 92 González Gómez Eulalio, 33 33 id. P. Iglesia 9, id. id.
- 93 Guijarro Tienda Francisco, 44 8 id. A. 13-20, maestro de obras id.
- 94 Ramírez Expósito Antonio, 54 54 id. P. Iglesia 14, Labrador id.
- 95 Roblés Sújar Francisco, 58 58, id. C. Conde 6, id. id.

- 96 García López Juan, 48 48 Hinojosa, Caridad 8, sochantre id.
 97 García Luna Manuel, 38 38 id. M. Pelayo 4, guarda id.
 98 García Luna Víctor, 41 41 id. S. Gregorio 15, jornalero id.
 99 García Márquez Juan J., 34 34 id. P. P. id. 7, Labrador id.
 100 García Molero Ramón, 34 34 id. Murillo 2, id. id.
 101 García Morales José María, 34 34 id. A. Aranda 63, id. id.
 102 García Morales Miguel, 35 35 id. P. Colón 15, id. id.
 103 García Pérez Antonio, 49 49 id. S. Gregorio 119, Labrador id.
 104 García Revaliente Amador, 43 43 id. F. C. González 28 id. id.
 105 García Revaliente Juan, 52 52 id. M. Núñez 117, id. id.
 106 García Sánchez Marcelino, 54 54 id. D. Rivas 36, panadero id.
 107 García Torrico Alejandro, 43 43 id. A. Barroso, jornalero id.
 108 García Velasco Cecilio, 36 36 id. Felipe II-16, id. id.
 109 García Velasco Marcelo, 59 59 id. S. Gregorio 53, id. id.
 110 Gil Bravo Casimiro, 48 48 id. S. Diego 5, zapatero id.
 111 Gil Bravo Sebastián, 35 35 id. S. Perea 30, id. id.
 112 Gil César José, 38 37 id. Cánovas 6, perito agrícola capacidad.
 113 Gil Delgado Cecilio, 51 51 id. P. Colón 21, zapatero cabeza.
 114 Gil Delgado Policarpo, 46 46 id. Reina 32, herrero id.
 115 Gil Díaz José, 38 38 id. S. Perea 2, herrador id.
 116 Gil Esquinas Pedro, 34 34 id. A. Aranda 58, jornalero id.
 117 Gil Moreno Alejandro, 38 39 id. S. Agustín 11, Labrador id.
 118 Gil Moreno Santiago, 52 52 id. J. y Caballero 7, id. id.
 119 Gil Muñoz Dámaso, 54 54 id. Sto. Tomás 17, id. id.
 120 Gil Sánchez José María, 37 37 id. Carlos V-9, zapatero id.
 121 Gil Sánchez Juan, 34 34 id. S. Blas 10, escribiente id.
 122 Gómez Agredano Isidoro, 42 47 id. D. de Rivas 41, carpintero id.
 123 Gómez Aranda Agustín, 34 34 id. id. 34, Labrador id.
 124 Gómez Coronado Antonio, 45 45 id. J. Díaz 4, propietario id.
 125 Gómez Díaz Angel, 35 35 id. S. Sebastián 69, zapatero id.
 126 Gómez García Mariano, 39 39 id. D. Rivas 32, carpintero id.
 127 Gómez García Tomás, 40 40 id. S. Gregorio 18 id. id.
 128 Gómez Gil Pedro, 40 40 id. P. S. Juan 3, fotógrafo id.
 129 Gómez Luna Nicolás, 37 37 id. Santo Tomás 55, Labrador id.
 130 Gómez Mansilla Vicente, 42 42 id. S. Perea 2, sochantre id.
 131 Gómez Monsálvez Luis, 47 40 id. J. de Austria 7, id. id.
 132 Gómez Monsálvez Tiburcio, 58 58 id. Prim 2, id. id.
 133 Gómez Moreno Andrés, 38 38 id. D. Rivas 2, id. id.
 134 Gómez Moreno Félix, 43 43 id. A. Aranda 18 id. id.
 135 Gómez Moreno Pedro, 36 36 id. Balmes 9, id. id.
 136 Gómez Nogales Matías, 33 33 id. S. Sebastián 51, jornalero id.
 137 Gómez Nogales Pedro, 41 41 id. F. Luis de León 4, id. id.
 138 Gómez Parra Emiliano, 54 54 id. D. Rivas 7, carpintero id.
 139 Gómez Parra Jnan, 46 46 id. Monjas, 6 jornalero id.
 140 Gómez Rivera José, 56 16 id. A. Barroso 79, guarda id.
 141 Gómez Ruiz Elías, 46 46 id. J. y Caballero 20, Labrador id.
 142 González Aranda Baltasar, 57 57 id. C. Moyano 9, zapatero id.
 143 González Aranda José, 36 36 id. Francisco Pizarro 21, jornalero id.
 144 González Barbero Teodoro, 39 39 id. S. Diego 39, herrero id.
 145 González Copado Feliciano, 38 38 id. M. Pelayo 46, jornalero id.
 146 González Copado Siro, 39 39 id. Tagarreros, 5 guarda id.
 147 González García Salvador, 35 35 id. Olmedo 5, carpintero id.
 148 González Leal Angel, 56 56 id. R. Mata 4, Labrador id.
 149 González Leal Juan, 48 48 id. B. Sanz 4, id. id.
 150 González Leal San iago, 58 58 id. Olmedo 11, propietario id.
 151 González Maya Policarpo, 55 55 id. A. Barroso 2, jornalero id.
 152 González Murillo Francisco, 30 30 id. S. Sebastián 110, id. id.
 153 González Peñas Antonio Abad, 54 54 id. F. C. González 8, propietario id.
 154 González Perea Pedro, 38 38, id. P. E. Castelar 3, jornalero id.
 155 González Pérez Antonio, 36 36 id. A. Barroso 68, id. id.
 156 González Pérez Julián, 30 30 id. Carlos V-8, Labrador id.
 157 González Pérez Pablo, 38 38 id. P. Rivera 3, jornalero id.
 158 González Prados Felipe, 58 58 id. B. Sanz 24, empleado id.
 159 González Prados José, 48 48 id. id., jornalero id.
 160 González Prados Juan, 53 53 id. Guadalupe 11, zapatero id.
 161 González Prados Lorenzo, 56 56 id. Olmedo 32, empleado id.
 162 González Sánchez Antolín, id. 43 43 Lope de Vega 3, herrero id.
 163 González Sánchez Julián, 43 43 id. San Bernardo 1, id. id.
 164 González Sánchez Segundo, 50 50 id. Olmedo 6, id. id.
 165 González Sánchez Valentín, 46 46 id. Santa Rita 4, propietario id.
 166 González Sanz Angel, 40 40 id. A. Maura 15, Labrador id.
 167 González-Vizcaino Aparicio Francisco, 50 50 id. id. 4, abogado capacidad.
 168 Gordillo Acedo Secundino, 48 48 id. M. Nieto 13, jornalero cabeza.
 169 Gordillo Copado Daniel, 35 35 id. Santo Tomás 22, id. id.
 170 Gordillo Gopado José, 32 32 id. D. Rivas 97, id. id.
 171 Gordillo Luque Pedro, 54 54 id. P. Manjón 10, id. id.
 172 Gordillo Murillo Antonio, 49 49 id. P. Rivera 8 Alfarero id.
 173 Gordillo Romero Elías, 34 34 id. San Isidro 9, comerciante id.
 174 Guardoño Cabañas Juan, 34 34 id. Carlos V-41, chófer id.
 175 Guerra Murillo Isaac, 44 44 id. id. 36, jornalero id.
 176 Guerra Ramos Lantiago, 48 48 id. id. 32, id. id.
 177 Ramírez Fernández Ernesto, 34 34 id. Santo Tomás 29, Labrador id.
 178 Ramírez Fernández Luis, 41 41 id. J. Díaz 15, propietario id.
 179 Ramírez Fernández Manuel, 42 42 id. G. de Córdoba 16, id. id.
 180 Ramírez García Marcelo, 40 40 id. M. Nieto 6, Labrador id.
 181 Ramírez González Luis, 38 38 id. Benlliure 32, industrial id.
 182 Ramírez Toledano León, 43 43 id. P. P. Murillo 6, jornalero id.
 183 Ramos Bravo Marcos, 30 30 id. S. Diego 4, chófer id.
 184 Ramos Castillo Juan Pablo, 41 41 id. Primo Rivera 69, alfarero id.
 185 Ramos Flores Florencio, 34 34 id. B. Sanz 45, Labrador id.
 186 Ramos Flores Miguel 34, 34 id. M. Núñez 62, ganadero id.
 187 Ramos García Elías, 46 46 id. Santo Tomás 93, Labrador id.
 188 Ramos González Eugenio, 45 45 id. S. Sebastián 9, jornalero id.
 189 Ramos González Justo, 45 45 id. A. Aranda 48, id. id.
 190 Ramos Luna Antonio, 46 46 id. S. Perea 5, Alfarero id.
 191 Redondo Escribano Rafael, 35 35 id. Voquituerto, peón caminero id.
 192 Redondo Flethes Juan José, 39 39 id. A. Maura 13, chófer id.
 193 Redondo Herrero Miguel, 40 40 id. Isabel la Católica 56, camarero id.
 194 Redondo Morales Serafín, 30 30 id. Balmes 31, Labrador id.
 195 Redondo Murillo Cándido, 58 58 id. F. C. González, id. id.
 196 Revaliente Aranda Angel, 56 56 id. D. Rivas 23 id. id.
 197 Jurado Romero Isidoro, 36 36 Santa Eufemia, Llana 19, ganadero id.
 198 Jurado Romero Víctor, 39 39 id. Arco 19, jornalero id.
 199 García Gutiérrez Andrés, 34 34 id. Muralla 12, Labrador id.
 200 García Peña Francisco, 33 33 id. Escabias, jornalero id.
 201 Gómez Fernández Jerónimo, 51 51 id. A. de Cárdenas, albañil id.
 202 Gómez Romero Francisco, 37 37 id. Llana 30, jornalero id.
 203 González Castillo Eduardo, 34 34 id. Arco 17, id. id.
 204 González Ortega Manuel, 31 31 id. id. id. id.
 205 Redondo López Emilio, 33 33, id. Salvador, id. id.
 206 Redondo Muñoz Emilio, 34 34 Llana 70 ganadero id.
 207 Redondo Ortega Florencio, 37 37 id. Toledo 40, jornalero id.
 208 Redondo Ortega Francisco, 44 44 id. Llana 5, Labrador id.
 209 Redondo Ortega Teófilo, 35 35 id. id. 72, jornalero id.
 210 Romero Avila Francisco, 40 40 id. Peñalta 6, id. id.
 211 Romero Cejudo Miguel, 54 54 id. Llana 36, id. id.
 212 Romero Díaz José, 39 39 id. Salvador 26, id. id.
 213 Romero Díaz Práxedes, 42 42 id. A. Cárdenas 19, Labrador id.
 214 Romero Fernández Arsenio, 31 31, id. Peñalta id. id.
 215 Gómez Fernández Manuel, 42 42 Villaralto Rosales 36, jornalero id.
 216 Gómez Fernández Victoriano, 54 54 id. id. Alta 5, id. id.
 217 Gómez García Alfonso, 39 39 id. Tejar 13, id. id.
 218 Gómez García Antonio, 49 40 id. Rosales 51, id. id.
 219 Gómez García Antonio, 45 45 id. id. 52, id. id.
 220 Gómez García Antonio, 41 41 id. Alta 5, id. id.
 221 Gómez García Cándido, 36 36, id. id. 16, pastor id.
 222 Gómez García Dionisio, 38 38 id. Nueva 14, id. id.
 223 Gómez García Manuel, 39 39 id. Herradores 86, id.
 224 Gómez García Manuel, 34 34 id. A. 13-5, organista id.
 225 Gómez García Manuel, 34 34, id. Herradores 94, id. id.
 226 Gómez García Mariano, 34 34 id. Viñuelas 13, jornalero, id.
 227 Gómez García Matías, 48 48 id. Real 68, Carnicero id.
 228 Gómez García Rafael, 48 48 id. Sardinias 16, pastor id.
 229 Gómez García Rafael, 40 40 id. Huertas 54, jornalero id.
 230 Gómez García Ricardo, 35 35 id. id. 29, id. id.
 231 Gómez Gómez Braulio, 50 50 id. F. F. Fernández 72, id. id.
 232 Gómez Gómez Félix, 39 39 id. id. 3, Labrador id.
 233 Gómez Gómez Florentino, 34 34 id. Cruz 18, jornalero id.
 234 Gómez Gómez Francisco, 40 40 id. B. Peralbo 5, id. idi
 235 Gómez Gómez Francisco, 40 40 id. Rosales 18, pastor id.
 236 Gómez Gómez Francisco, 34 34 id. Desengaño 21, jornalero id.
 237 Gómez Gómez Gregorio, 57 57 id. Fuente 6, pas.or id.
 238 Gómez Gómez Juan, 55 55 id. Sur 18, jornalero id.
 239 Gómez Gómez Juan, 34 34 id. Desengaño 23, id. id.
 240 Gómez Gómez Juan de la Cruz, 54 54 id. Pozo 17, Labrador id.
 241 Gómez Gómez Macario, 46 46 id. Desengaño 1, jornalero id.
 242 Gómez Gómez Manuel, 40 40 id. Alta 22, id. id.
 243 Gómez Gómez Manuel, 39 39 id. Fuente 22, pastor id.
 244 Gómez Gómez Manuel, 32 32 id. Libertad, jornalero id.
 245 Gómez Gómez Moisés, 43 43 id. S. Pedro 13, cosario id.
 246 Gómez Gómez Pedro, 44 44 id. F. Fernández, jornalero id.
 247 Gómez Gómez Vicente, 39 39 id. Cruz 8, id. id.
 248 Gómez González Angel, 54 54 id. Alta 4, Labrador id.
 249 Gómez González Antonio, 38 38 id. Rosales 53, jornalero id.
 250 Gómez González Manuel, 40 40 id. Cruz 47 id. id.
 251 Gómez González Manuel, 34 34 id. Morales 32, id. id.
 252 Gómez González Nicolás, 54 54 id. id. 59, pastor id.
 253 López Toril Alfonso, 58 58 El Viso, O. Pontes 21, guarda id.
 254 López Toril Tomás, 56 56 id. P. Cristo 16, jornalero id.
 255 Delgado Delgado Manuel, 42 42 id. Córdoba 6, industrial, id.
 256 Delgado García Manuel, 54 54 id. Real 23, id. id.
 257 Delgado López Alfonso, 55 55 id. Blanca 9, Labrador id.
 258 Delgado López Alfonso, 46 46 id. O. Pontes 18, id. id.
 259 Delgado López José, 45 45 id. Colón 29, jornalero id.
 260 Delgado López José, 36 36 id. Fuente 69, Labrador id.
 261 Delgado López Manuel Fermín, 41 41 id. Iglesia 12, industri.
 262 Delgado López Pablo, 49 47 id. Real 38, guarda id.
 263 Delgado Madueño Castro José, 43 43 id. Costanilla 57, tabernero id.
 264 Delgado Madueño José Antonio, 57 57 id. Hinojosa 84, jornalero id.
 265 Delgado Moyano José, 48 48 id. Santa Ana 48, Labrador id.
 266 Delgado Moyano Manuel Marcelo, 59 59 id. Real 15, id. id.
 267 Delgado Muñoz Germán, 34 34 id. id. 1, id. id.
 268 Delgado Muñoz José, 39 39 id. O. Pontes 11 zapatero id.
 269 Delgado Ramírez Antonio, 41 41, id. Santa Ana 33, herrero id.
 270 Delgado Ruiz José Antonio, 39 39 id. Fuente 30, Labrador id.
 271 Delgado Ruiz Pablo Jose, 47 47 id. O. Pontes 30 id. id.
 272 Delgado Sánchez José, 34 34 id. Real 36 id. id.
 273 Delgado Sánchez Manuel, 33 33 id. V. Peraita 46, id. id.
 274 Díaz Galán Policarpo, 36 36 id. id. Cristo 17, jornalero id.
 275 Díaz Puerto José, 59 59 id. Santa Ana 20, id. id.
 276 Díaz Rubio José, 59 59 id. P. Cristo 1, id. id.
 277 Díaz Rubio Rufino, 42 42 id. id. 21 id. id.
 278 Díaz Serrano Francisco, 54 54 id. Cuartelejo 34, id. id.
 279 Jiménez Camba Severiano, 36 36 id. Real 26 Labrador id.
 280 Jiménez Herrera Alfonso, 41 41 id. Hinojosa 43, jornalero id.
 281 Jiménez Herrera José, 51 51 id. Costanillas 19, id. id.
 282 Jiménez Herrera Manuel, 49 49 id. Hospital 7, id. id.
 283 Jiménez López Alfonso, id. id. Colón 9, Labrador.
 284 Jurado Pedrajas Migu 1, 41 41 id. id. 20, id. id.

- 285 Jurado Pedrajas Tomás, 48 48 id. Hinojosa 68, id. id.
 286 Jurado Rísquez Manuel, 47 47 id. Costanillas 23, id. id.
 287 Jurado Rubio Santiago, 48 48 id. S. Ana 22, zapatero id.
 288 Jurado Ruiz Alfonso, 59 59 id. O. Pontes 37, cobrador id.
 289 Galán López Manuel, 38 38 id. Costanilla 77, jornalero id.
 290 Galán Toril José, 59 59 id. Sevilla 47, id. id.
 291 García Alcántara Alfonso, 59 59 id. Costanilla 74, id. id.
 292 García Alfaro José Ramón, 46 46 id. C. Cristo 12, guarda id..
 293 García García Juan José, 41 15 id. A. 13-24 panadero id.
 294 García López José, 44 44 id. S. R. Vieja id. id.
 295 García Medina Manuel, 59 59 id. Real 55, id. id.
 296 García Medina Miguel, 41 41 id. id. 39, guarda id.
 297 García Montes Manuel, 53 53 id. id. 83, jornalero id.
 298 García Pizarro Daniel, 49 49 id. Costanillas 32, id. id.
 299 García Pontes José Antonio, 52 52 id. Real 79 id. id.
 300 García Ramírez Manuel, 34 34 id. O. Pontes 28, labrador id.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 García Paredes Cándida, 46 46 Belalcázar H. Cortés 44, sus labores cabeza
- 2 García Rodríguez Antonia, 59 35 id. Cervantes 46, id. casada.
- 3 García Serrano Josefa, 60 60 id. P. Rivera 24, id. cabeza.
- 4 García Suárez Natividad, 34 34 id. Séneca 35, id. id.
- 5 García Torrero Carmen, 34 34 id. Cervantes 50, id. casada.
- 6 García Torrero María, 53 53 id. C. Barca 12, id. id.
- 7 García Torrero María Jesús, 46 46 id. C. Alonso 7, id. id.
- 8 García Torrero Petra, 39 39 id. S. Rita 5, id. id.
- 9 García Torrero Vicenta, 46 46 id. S. Pedro 3, id. id.
- 10 García Vélez Joaquina, 43 43 id. A. 13-101, id. id.
- 11 Gómez Delgado Matilde, 57 57 id. Carretera, id. id.
- 12 Gómez Jurado Catalina, 36 8 id. Sta. Ana, id. id.
- 13 Gómez Rodríguez Carmen, 44 44 id. Cervantes 50, id. id.
- 14 González Bejarano María, 60 60 id. A. 13-43 id. id.
- 15 González García Manuela, 52 52 id. Balmes 31, lavandera id.
- 16 Gutiérrez Ravé María, 44 18 id. P. Rivera 11, sus labores id.
- 17 Ramírez Ramírez Rosa, 41 41 id. A. 13-73, id. id.
- 18 Rodríguez Amaro Manuela, 33 33 id. L. de Vega 11, id. id.
- 19 Rodríguez Bejarano Carmen, 45 45 id. P. Constitución 8, id. cabeza.
- 20 Rodríguez Bejarano Concepción, 53 53 id. O'Donnell 6, id. casada.
- 21 Rodríguez Calderón Gabriela, 34 34 id. J. R. Arias 10, id. id.
- 22 Rodríguez Castañero Mercedes, 37 37 id. C. Barca 34, id. id.
- 23 Rodríguez Cruz Concepción, 41 41 id. T. Medina 81, id. id.
- 24 Rodríguez Gordillo Amparo, 45 45 id. S. Francisco 7, id. cabeza.
- 25 Rodríguez López Carmen, 34 34 id. T. Medina 27, id. casada.
- 26 Rodríguez Martín Concepción, 44 30 id. A. 13-17, id. id.
- 27 González Gómez Teófila, 38 38 Fuente la Lancha, P. Iglesia 9, id. id.
- 28 Ramírez Zarza Petra, 30 30 id. id. 14, id. cabeza.
- 29 Romero Garrido Angela, 34 34 id. id. 1, id. casada.
- 30 Gil Murillo Josefa 37 37 Hinojosa P. Colón 24, id. id.
- 31 Gil Parras Dolores, 34 34 id. B. Sanz 41, id. id.
- 32 Gil Sánchez Adelaida, 35 35 id. S. Blas 12, id. id.
- 33 Gil Sánchez Catalina, 40 40 id. Guadalupe 5, id. id.
- 34 Gil Serrano Dolores, 37 37 id. Cánova 6, id. id.
- 35 Gilbert Gilbert María, 54 54 Hinojosa D. Rivas 86, id. id.
- 36 Gómez Aranda Francisca, 38 38 id. G. Córdoba 34, id. id.
- 37 Gómez Caballero Francisca, 44 44 id. S. Blas 13, id. id.
- 38 Gómez Caballero Tadea, 34 34 id. R. María 1, id. id.
- 39 Gómez Luna María, 34 34 id. S. Gregorio 11, id. id.
- 40 Gómez Monsálvez Socorro, 54 54 id. D. Rivas 13, id. id.
- 41 Gómez Monsálvez Teodomira, 59 39 id. S. Agustín 7, id. id.
- 42 Gómez Moreno Leandra, 34 34 id. Malará 19, id. id.
- 43 Gómez Parra Concepción, 40 40 id. Benlliure 40, id. id.
- 44 Gómez Perea Concepción, 34 34 id. A. Aranda 40, id. id.
- 45 Gómez Rodríguez Baldomera, 44 44 id. M. Nieto 30, id. id.
- 46 Gómez Sánchez Gregoria, 45 45 id. S. Diego 28, id. cabeza.
- 47 Gómez Sánchez Sanjuán, 51 51 id. P. P. Murillo 14, id. casada.
- 48 Gómez Sánchez Tomasa, 39 39 id. S. Diego 8, id. id.
- 49 Gómez Torres Encarnación, 59 39 id. J. y Caballero 16 id. id.
- 50 González Aranda Angeles, 46 46 id. S. Isidro 3, id. id.
- 51 González Barrera Teodora, 54 54 id. F. C. González, id. id.
- 52 González Leal Dolores, 42 42 id. J. y Caballero 19, id. id.
- 53 González Leal Petra, 50 50 id. F. C. González 6, id. cabeza.
- 54 González Maya Sanjuán, 53 53 id. Balmes 24, id. casada.
- 55 González Murillo Asunción, 30 30 id. id. Olmedo 32, id. id.
- 56 González Pérez Casimira, 56 36 id. id. 30, id. cabeza.
- 57 González Pérez Juliana, 55 55 id. Benlliure 10, id. casada.

- 58 González Prados Bartolina, 49 49 id. Jesús 11, id. id.
- 59 González Prados Petronila, 44 44 id. Calderón 3, id. id.
- 60 González Prados Ricarda, 47 47 id. Jesús 4, id. id.
- 61 González Prados Victorina, 41 41 id. A. Aranda 49, id. id.
- 62 González Sánchez Belén, 38 38 id. G. Córdoba 28, id. id.
- 63 González Sánchez Francisca, 36 36 id. S. Blas 8, id. id.
- 64 González Sánchez Hermenegilda, 34 34 id. F. C. González, id. id.
- 65 González Sánchez María, 43 43 id. id. 38, id. id.
- 66 González Sánchez María del Carmen, 46 46 id. Sta. Ana 3, id. id.
- 67 González Sáinz Nicolasa, 42 42 id. Cristo 4, id. id.
- 68 González Sanz Petra, 51 51 id. F. C. González, id. id.
- 69 González Tallada Petra, 34 11 id. A. 13-1, id. id.
- 70 González Tena Antonia, 30 30 id. S. Sebastián 105, id. id.
- 71 González Tena Olalla, 40 40 id. Benlliure 9, id. id.
- 72 Gordillo Lozano Petra, 35 35 id. P. Rivera 61, id. id.
- 73 Gordillo Murillo Resurrección, 54 54 id. Prim 4, id. cabeza.
- 74 Gordillo Romero Angela, 39 39 id. S. Isidro 9, id. casada.
- 75 Grau Castell María, 39 11 id. Olmedo 1, id. id.
- 76 Guerra Martín Manuela, 38 38 id. Nava Redonda, id. id.
- 77 Guerra Martínez Gertrudis, 34 34 id. D. Rivas 22, id. id.
- 78 Gutiérrez-Vizcaino Perea Ana María, 43 43 id. A. Bazán 10, id. id.
- 79 Ramírez Fragas Antonia, 52 9 id. P. Rivera 47, id. id.
- 80 Ramírez Gómez Francisca, 33 33 id. R. María 3, id. id.
- 81 Ramírez Jurado Manuela, 46 46 id. Monjas 1, id. id.
- 82 Ramírez Leal María, 53 53 id. M. Nieto 12, id. id.
- 83 Ramírez Morales Petra, 30 30 id. T. Ruiz 7, id. id.
- 84 Ramírez Parra Eleuteria, 44 44 id. Sto. Tomás 38, id. id.
- 85 Ramírez Revaliente Carmen, 63 43 id. M. Núñez 30, id. id.
- 86 Ramos Aranda Basilisa, 50 30 id. S. Gregorio 103, id. id.
- 87 Ramos Aranda María, 54 54 id. Sto. Tomás 5, id. cabeza.
- 88 Ramos Castillo Jesús, 35 35 id. D. Rivas 93, id. casada.
- 89 Ramos González Ambrosia, 59 59 id. A. Maura 6, id. id.
- 90 Ramos Herrador Petra, 30 30 id. S. Gregorio 21, id. id.
- 91 Ramos Montenegro Dionisia, 54 54 id. P. P. Murillo 9, id. cabeza.
- 92 Ramos Murillo Adoración, 37 37 id. S. Gregorio 5, id. casada.
- 93 Ramos Murillo Teodora, 32 32 id. P. P. Murillo 7, id. id.
- 94 Revaliente Carretero Carmen, 36 36 id. Olmedo 26, id. id.
- 95 Revaliente Carretero Teresa, 32 32 id. id. 26, id. id.
- 96 Revaliente López María Josefa, 34 34 id. Sto. Tomás 69, id. id.
- 97 Revaliente Ramírez María, 34 34 id. S. Blas 2, id. id.
- 98 Revaliente Ramos Dolores, 34 34 id. Velázquez 1, id. id.
- 99 Ríos Aranda María Josefa, 54 54 id. Balmes 3, id. id.
- 100 Rodríguez Caballero Espiritusanto, 54 44 id. S. Blas 6, id. id.
- 101 Jiménez Mata Eulalia, 44 44 Santa Eufemia Iglesia 7, id. id.
- 102 Jiménez Mata Teresa, 56 56 id. Salvador 21, id. id.
- 103 Jurado Díaz Lorena, 42 42 id. id. 22, id. id.
- 104 Jurado Gómez Isabel, 45 44 id. A. Cárdenas 45, id. id.
- 105 Jurado Romero Teresa, 52 52 id. Llana 14, id. id.
- 106 Gallego Largo Daza Felisa, 41 41 id. A. Cárdenas 11, id. id.
- 107 Gómez Gómez Manuela, 57 35 Villaralto Viñuelas 44, id. cabeza.
- 108 Gómez Gómez María, 40 40 id. Prado 2, id. casada.
- 109 Gómez Madueño Josefa, 34 34 id. S. Pedro 17, id. id.
- 110 Gómez Manso Josefa, 40 40 id. Clara 23, id. id.
- 111 Gómez Martín Mercedes, 50 50 id. Viñuelas 20, id. cabeza.
- 112 Gómez Martín Orosia, 34 34 id. Ayuntamiento 21, id. casada.
- 113 Gómez Montes Braulia, 34 34 id. Alfa 12, id. id.
- 114 Gómez Peralbo Irene, 54 54 id. Cerilla 24, id. id.
- 115 Gómez Peralbo Leonor, 37 37 id. Pozo 7, id. id.
- 116 Jurado Galán Nieves, 38 38 El Viso Real 9, id. id.
- 117 Jurado Mantas Purificación, 34 34 id. Pi y Margall 12, id. id.
- 118 Jurado Pedrajas Ana, 46 46 id. Fuente 27, id. cabeza.
- 119 Jurado Pedrajas María, 58 58 id. Sevilla 28, id. casada.
- 120 Jurado Rísquez Isabel, 31 31 id. P. República 20, id. id.
- 121 Jurado Ruiz Matilde, 57 57 id. O. Pontes 33, id. id.
- 122 Gajete Lubillo Isidora, 52 52 id. Nueva 2, id. id.
- 123 Galán López Josefa, 42 42 id. Costanilla 6 id. id.
- 124 García Alfaro Victoriana, 51 51 id. P. Cristo 16, id. id.
- 125 García Gómez Margarita, 35 35 id. Hinojosa 28, id. id.
- 126 García Helín Francisca, 54 34 id. Cuartejejo 46, id. id.
- 127 García Hellizo María, 48 48 id. S. Ana 35, id. id.
- 128 García Hernández Victoria, 41 15 id. A. 13-24 id. id.
- 129 García López Josefa, 47 47, id. Hinojosa 72, id. id.
- 130 García López María Tomasa, 46 46 id. Córdoba 46, id. cabeza.
- 131 García López Teresa, 45 45 id. Hinojosa 12, id. casada.
- 132 García Medina Isabel, 48 48 id. P. Cristo 13, id. id.
- 133 García Medina Manuela, 59 27 id. O. Pontes 12, id. id.
- 134 García Medina María Blasa, 53 53 id. Nueva 24, id. id.
- 135 García Moyano María, 30 20 id. R. Riego 15, id. id.
- 136 García Pizarro María Jesús, 36 36 id. S. Ana 30, id. id.
- 137 García Ramírez Ana, 48 48 id. Real 14, id. id.
- 138 García Rivero María Luisa, 49 49 id. E. Belalcázar 1, id. id.
- 139 Garrido González Orosia, 37 37 id. Cuartejejo 41, id. id.
- 140 Gómez Caballero Dionisia, 59 59 id. S. R. Vieja 13, id. id.
- 141 Gómez Cañuelo Francisca, 42 42 id. Costanilla 40, id. id.
- 142 Gómez Cañuelo Josefa, 51 51 id. id. 2, id. id.
- 143 Gómez Cañuelo María del Carmen, 49 49 id. id. id.
- 144 Gómez García Encarnación, 54 54 id. S. Ana 25, id. cabeza.
- 145 Gómez Gómez Fidela, 37 37 id. Costanilla 94, id. id.
- 146 Gómez López Eustaquia, 33 35 id. Hinojosa 94, id. id.
- 147 Gómez López Rafaela, 38 38 id. Cristo 21, id. id.
- 148 Gómez Mantas Belén, 46 46 id. O. Pontes 14, id. cabeza.
- 149 Gómez Medina Ana María, 57 57 id. Real 32, casada.
- 150 Gómez Muñoz Leovigilda, 52 52 id. Costanilla 62, id. id.